



Energía



FENOGE

Senado de la República

- ▶ Comisión Quinta
Proposición 146 y 148 de 2024

ÁNGELA ÁLVAREZ

DIRECTORA EJECUTIVA

Marzo 2025



01

ENTES DE CONTROL: RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES

IA-014-2023
UT-ENERGIZA



GESTIONES ANTE ENTES DE CONTROL

1

Solicitud a la SIC sobre la existencia de prácticas restrictivas de la competencia (20 de mayo del 2024). La SIC responde que **no encontró investigaciones formales o sanciones** contra las sociedades involucradas en la denuncia de la prensa (30 de mayo del 2024).

2

Solicitud a la Procuraduría, sobre la existencia de inhabilidades o incompatibilidades, de las personas naturales y jurídicas involucradas en la denuncia (23 de abril del 2024). La Procuraduría responde el 2 de mayo del 2024, que no se han recibido sanciones ejecutoriadas en contra de las personas naturales o jurídicas.

3

Solicitud a la Contraloría, sobre la verificación de antecedentes fiscales de las personas naturales y jurídicas (23 de abril del 2024). Y una reiteración el 20 de mayo del 2024. La Contraloría responde el 29 de mayo del 2024 de manera parcial. Y **se pronuncia de fondo el 27 de julio del 2024, indicando que el proponente seleccionado para ejecutar los proyectos demostró tener la experiencia técnica y no tener ningún conflicto de interés**, ni los proyectos tuvieron sobrecostos por encima de los rangos del sector minero-energético.

4

El 23 de abril del 2024, se le solicitó al Director de la PONAL, sobre las restricciones para contratar con las personas naturales o jurídicas indicadas en la denuncia de la nota de prensa. No se ha recibido respuesta por parte de esta entidad aún.





Código validación comunicación: f828c

Código Dependencia: 100
Acceso: Reservado (l), Público (x), Clasificado (j)

Bogotá D.C.

Doctor(a) Señor (a)
CIELO ELAINNE RUSINQUE
contactenos@sic.gov.co
Superintendente de Industria y Comercio

ASUNTO: Petición de información sobre decisiones administrativas o jurisdiccionales en relación con prácticas restrictivas de la competencia, sobre proponentes en procesos de selección del FENOGE, sus representantes, socios y accionistas.

Petición

Como consecuencia de lo anterior, solicitamos informar la existencia o no de algún tipo de anotación, registro, sanción, proceso o similar, que derive en una inhabilidad o incompatibilidad legal o constitucional, u otra restricción que implique que las siguientes sociedades y/o personas en calidad de miembros del proponente plural Unión Temporal Energiza-UT ENERGIZA o sus representantes legales, así como sus accionistas o socios, no puedan suscribir contratos con el estado y/o ejecutar contratos con cargo a recursos públicos.

NOMBRE SOCIEDAD	IDENTIFICACIÓN
ILUMINACION MODERNA DE COLOMBIA S.A.S	900.858.755-1
ENETEL S.A.S	901.060.665-2
ENECON S.A.S	800.047.781-9
UNION TEMPORAL ENERGIZA	901.796.707-2

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	IDENTIFICACIÓN
HUGO ALBERTO ESPINAL RAMÍREZ	71.753.833
YUDID CAROLINA PÁEZ RUEDA	52.888.957
LUIS ALFREDO TORRES SALAS	70.040.030
JAIME LUIS BERDUGO PÉREZ	72.285.652
MARLY CERQUERA CERQUERA	26.470.800
DIEGO FERNANDO TORRES CERQUERA	1.128.417.945
HUGO ALBERTO ESPINAL RAMIREZ	71.753.833
OSCAR ALEJANDRO ESPINAL LOPEZ	71.368.077

ACCIONISTAS ILUMINACION MODERNA DE COLOMBIA	IDENTIFICACIÓN
YUDID CAROLINA PAEZ RUEDA	52.888.957

Bogotá, D.C.
1006

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD:	24-228383- 1-0
DEP:	1006 GR.INTERDCOLUSIONES
TRA:	317 DP-PETICION
ACT:	440 RESPUESTA
FECHA:	2024-05-30 11:34:05
EVE:	0 SINEVENTO
FOLIOS:	3

Doctora
ÁNGELA PATRICIA ÁLVAREZ GUTIÉRREZ
Directora Ejecutiva
FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA - FENOGE
info@fenoge.gov.co

Asunto: Radicación: 24-228383
Trámite: 317
Evento: 0
Actuación: 440
Folios: 3

Respetada Doctora ÁLVAREZ:

En atención a la comunicación radicada en esta entidad el 27 de mayo de 2024, a través de la cual solicitó a la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO (en adelante, "SIC"), dar respuesta a la siguiente petición:

(ii) Sobre su petición:

De acuerdo con su petición, usted solicita le sea informado si existe "algún tipo de anotación, registro, sanción, proceso o similar, que derive en una inhabilidad o incompatibilidad legal o constitucional, u otra restricción que implique que las siguientes sociedades y/o personas en calidad de miembros del proponente plural Unión Temporal Energiza-UT ENERGIZA o sus representantes legales, así como sus accionistas o socios, no puedan suscribir contratos con el estado y/o ejecutar contratos con cargo a recursos públicos".

En primer lugar, debe advertirse que de acuerdo con el régimen sancionatorio establecido por la infracción de las normas que protegen la libre competencia económica, las sanciones que se imponen por conductas anticompetitivas por parte de esta Entidad, corresponden con sanciones pecuniarias o multas, más no se establecen sanciones a través de las cuales se impongan inhabilidades o incompatibilidades, en los términos de los artículos 25 y 26 de la Ley 1340 de 2009, modificados por los numerales 15 y 16 del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992.

En segundo lugar, se informa que no existen a la fecha, de acuerdo con la información que reposa en las bases de datos de esta Entidad, investigaciones formales (con imputación de cargos), o resoluciones de sanción en contra de las personas naturales y jurídicas que enlista en su petición por la comisión de prácticas restrictivas de la competencia.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por: MARIO ALEJANDRO FRANCO VANEGAS
Fecha: 2024.05.30 12:08:13 COT
Razón: Doc Elect
Ubicación: CO

MARIO ALEJANDRO FRANCO VANEGAS
COORDINADOR GRUPO DE TRABAJO ELITE CONTRA COLUSIONES
GRUPO DE TRABAJO ELITE CONTRA COLUSIONES

Elaboró: Yesenia Lora / Revisó: Diana Gomez / Aprobó: Mario Franco

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 2024400002621
Fecha: 23-04-2024

Código validación comunicación: 16a7d

Código Dependencia: 100
Acceso: Reservado (l), Público (x), Clasificado (j)

Bogotá D.C.

Doctor(a) Señor (a)
Margarita Cabello Blanco
Procuradora General de la República
quejas@procuraduria.gov.co

ASUNTO: Derecho de petición solicitud de información.

Petición

Como consecuencia de lo anterior, solicitamos informar la existencia o no de algún tipo de anotación, registro, sanción, proceso o similar, que derive en una inhabilidad o incompatibilidad legal o constitucional, u otra restricción que implique que las siguientes sociedades y/o personas en calidad de miembros del proponente plural Unión Temporal Energiza-UT ENERGIZA o sus representantes legales, así como sus accionistas o socios, no puedan suscribir contratos con el estado y/o ejecutar contratos con cargo a recursos públicos.

NOMBRE SOCIEDAD	IDENTIFICACIÓN
ILUMINACION MODERNA DE COLOMBIA S.A.S	900.858.755-1
ENETEL S.A.S	901.060.665-2
ENECON S.A.S	800.047.781-9
UNION TEMPORAL ENERGIZA	901.796.707-2

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	IDENTIFICACIÓN
HUGO ALBERTO ESPINAL RAMÍREZ	71.753.833
YUDID CAROLINA PÁEZ RUEDA	52.888.957
LUIS ALFREDO TORRES SALAS	70.040.030
JAIME LUIS BERDUGO PÉREZ	72.285.652
MARLY CERQUERA CERQUERA	26.470.800
DIEGO FERNANDO TORRES CERQUERA	1.128.417.945
HUGO ALBERTO ESPINAL RAMIREZ	71.753.833
OSCAR ALEJANDRO ESPINAL LOPEZ	71.368.077

ACCIONISTAS ILUMINACION MODERNA DE COLOMBIA	IDENTIFICACIÓN
YUDID CAROLINA PAEZ RUEDA	52.888.957

Bogotá, DC. 2 de mayo de 2024
Oficio No. DRSCI-1691-GCCV. (Cítese al contestar)

Doctora
ÁNGELA PATRICIA ÁLVAREZ
Fondo de Energías No Convencionales
Y Gestión Eficiente de la Energía
Correo electrónico: info@fenoge.gov.co

Asunto: Respuesta a petición con radicado No. E-2024-269020.

Cordial saludo:

De manera atenta me permito acusar el recibo, tramitar y responder la petición de la referencia mediante la cual pretende:

“...Solicitamos informar la existencia o no de algún tipo de anotación, registro o similar, que derive en una inhabilidad o incompatibilidad legal o constitucional, u otra restricción que implique que las siguientes sociedades y/o personas en calidad de miembros del proponente plural Unión Temporal Energiza-UT ENERGIZA o sus representantes legales, no puedan suscribir contratos con el estado y/o ejecutar contratos con cargo a recursos públicos.”

Por ello, la División DRSCI adelanta los trámites administrativos para el registro de las decisiones judiciales y demás reportes que hagan las autoridades competentes con funciones de carácter disciplinario, administrativo o judicial; lo cual materializa al registrar esos reportes en el Sistema SIRI, controla de manera automática las inhabilidades contempladas en la Constitución Política y la Ley y que soporta la expedición del certificado de antecedentes en la Procuraduría General de la Nación.

Con base en lo anterior, se consultó el Sistema SIRI a nombre de las personas relacionadas, sistema que reporta la siguiente información que se adjunta – SIRI_INH_gclavijo_406 en formato PDF y EXCEL. **De otra parte, se informa que a la fecha la Procuraduría General de la Nación no ha recibido reporte de autoridad competente con sanción ejecutoriada en contra de las personas relacionadas;** por ello, cuando se reciba dicho evento, la División DRSCI lo registrará en el Sistema SIRI; y por tanto, actualizará su certificado ordinario.

Ante lo cual se debe manifestar que la División DRSCI tiene la facultad de la ley para registrar en el Sistema SIRI la información que reportan las autoridades competentes a la Procuraduría General de la Nación, relacionadas con sanciones ejecutoriadas y eventos que posterior a las mismas se hayan suscitado, así como de las inhabilidades automáticas legales o constitucionales, que se deriven de dichas sanciones según mandato legal vigente. Anotaciones de sanciones e inhabilidades que reporta el sistema en el certificado de antecedentes disciplinarios a la fecha de su expedición o su descarga de parte interesada desde la página web institucional de la Procuraduría General.

Por lo expuesto, me permito informarle que el certificado de antecedentes disciplinarios de persona natural o jurídica, se pueden consultar o descargar a través de la página web www.procuraduria.gov.co en el link antecedentes disciplinarios, los cuales se encuentran actualizados en los términos de la Constitución Política y Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021 y gozan de plena validez y legitimidad como lo ordena la Ley 1238 de 2008.

Atentamente,



MARIO ENRIQUE CASTRO GONZÁLEZ
Jefe División de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad -DRSCI-

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **2024400003841**
Fecha: 20-05-2024

Código validación comunicación: 2f3d7

Código Dependencia: 100
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá D.C.

Doctor(a) Señor (a)
CARLOS HERNÁN RODRÍGUEZ
cgr@contraloria.gov.co
Contralor General de la República

ASUNTO: Reiteración solicitud de información remitida mediante radicado FENOG No. 20244000002631 y CGR 2024ER0085123 del 23 de abril de 2024.

Petición

Como consecuencia de lo anterior, solicitamos informar la existencia o no de algún tipo de anotación, registro, sanción, proceso o similar, que derive en una inhabilidad o incompatibilidad legal o constitucional, u otra restricción que implique que las siguientes sociedades y/o personas en calidad de miembros del proponente plural Unión Temporal Energiza-UT ENERGIZA o sus representantes legales, así como sus accionistas o socios, no puedan suscribir contratos con el estado y/o ejecutar contratos con cargo a recursos públicos.

NOMBRE SOCIEDAD	IDENTIFICACIÓN
ILUMINACION MODERNA DE COLOMBIA S.A.S	900.858.755-1
ENETEL S.A.S	901.060.665-2
ENECON S.A.S	800.047.781-9
UNION TEMPORAL ENERGIZA	901.796.707-2

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	IDENTIFICACIÓN
HUGO ALBERTO ESPINAL RAMÍREZ	71.753.833
YUDID CAROLINA PÁEZ RUEDA	52.888.957
LUIS ALFREDO TORRES SALAS	70.040.030
JAIME LUIS BERDUGO PÉREZ	72.285.652
MARLY CERQUERA CERQUERA	26.470.800
DIEGO FERNANDO TORRES CERQUERA	1.128.417.945
HUGO ALBERTO ESPINAL RAMIREZ	71.753.833
OSCAR ALEJANDRO ESPINAL LOPEZ	71.368.077

ACCIONISTAS ILUMINACION MODERNA DE COLOMBIA	IDENTIFICACIÓN
YUDID CAROLINA PAEZ RUEDA	52.888.957

82118

Bogotá, D.C.

Contraloría General de la República :: SGD 29-05-2024 12:10
Al Contestar Cite Este No.: 2024EE0100579 Folio: Anexos: 0 / A: 0
ORIGEN: 82118 DESPACHO DEL CONTRALOR DELEGADO PARA LA RESPONSABILIDAD FISCAL
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO / YEZID LOZANO PUENTES
DESTINO: ANGELA PATRICIA ÁLVAREZ GUTIÉRREZ
ASUNTO: RESPUESTA A SU PETICIÓN SIPAR 2024-304869-82111-IN 2024ER0105425 DE 21 DE MAYO
OBS:

2024EE0100579



Doctora
ANGELA PATRICIA ÁLVAREZ GUTIÉRREZ
Dirección Ejecutiva
Fondo de Energías no Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía-FENOG
info@fenoge.gov.co
Ciudad

Asunto: Respuesta a su petición SIPAR 2024-304869-82111-IN 2024ER0105425 de 21 de mayo de 2024.

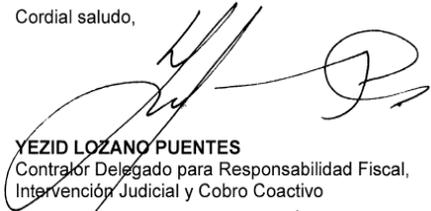
Respetada doctora Alvarez:

Continuación respuesta a radicado SIPAR 2024-304869-82111-IN 2024ER0105425 de 21 de mayo de 2024

Respetuosamente le informo que, la verificación de inhabilidades o incompatibilidades no es objeto de nuestra competencia. Por tanto, se sugiere realizar la petición a la Procuraduría General de la Nación, entidad competente para informar el registro de inhabilidades objeto de su consulta.

Se advierte que la Contraloría General de la República ha implementado la consulta en línea del certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal que puede ser obtenido a través de la página web de este ente de control, cuya dirección es <https://www.contraloria.gov.co/web/guest/persona-natural>, "Certificado de Antecedentes Fiscales", seguido del link PERSONA NATURAL, una vez ubicado éste el sistema indica cómo acceder al respectivo documento.

Cordial saludo,


YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado para Responsabilidad Fiscal,
Intervención Judicial y Cobro Coactivo

Aprobó: Gustavo Armando Castro Cárdenas
Asesor de Gestión

Revisó: Carola Cantor Moreno
Profesional Especializada

Proyectó: Alejandra Gutiérrez Flórez
Profesional Universitaria

CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Al contestar por favor cite estos datos:
 Radicado No.: 20244000002611
 Fecha: 23-04-2024

Código validación comunicación: f544b

Código Dependencia: 100
 Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá D.C.

Doctor(a) Señor (a)
 General William René Salamanca Ramírez
 DIRECTOR GENERAL POLICÍA NACIONAL
 segen.oac@policia.gov.co

ASUNTO: Derecho de petición solicitud de información.

Cordial Saludo,

Petición

Como consecuencia de lo anterior, solicitamos informar la existencia o no de algún tipo de anotación, registro, sanción, proceso o similar, que derive en una inhabilidad o incompatibilidad legal o constitucional, u otra restricción que implique que las siguientes sociedades y/o personas en calidad de miembros del proponente plural Unión Temporal Energiza-UT ENERGIZA o sus representantes legales, así como sus accionistas o socios, no puedan suscribir contratos con el estado y/o ejecutar contratos con cargo a recursos públicos.

NOMBRE SOCIEDAD	IDENTIFICACIÓN
ILUMINACION MODERNA DE COLOMBIA S.A.S	900.858.755-1
ENETEL S.A.S	901.060.665-2
ENECON S.A.S	800.047.781-9
UNION TEMPORAL ENERGIZA	901.796.707-2

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	IDENTIFICACIÓN
HUGO ALBERTO ESPINAL RAMÍREZ	71.753.833
YUDID CAROLINA PÁEZ RUEDA	52.888.957
LUIS ALFREDO TORRES SALAS	70.040.030
JAIME LUIS BERDUGO PÉREZ	72.285.652
MARLY CERQUERA CERQUERA	26.470.800
DIEGO FERNANDO TORRES CERQUERA	1.128.417.945
HUGO ALBERTO ESPINAL RAMIREZ	71.753.833
OSCAR ALEJANDRO ESPINAL LOPEZ	71.368.077

ACCIONISTAS ILUMINACION MODERNA DE COLOMBIA	IDENTIFICACIÓN
YUDID CAROLINA PAEZ RUEDA	52.888.957

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ADELANTADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONCLUYÓ QUE:

En cuanto a la selección objetiva el FENOGGE, se evidenció que **el proponente** seleccionado **cumplió con los requisitos habilitantes.**

En ningún proceso de selección **el proponente adjudicatario tenía relación con los demás** proponentes del proceso.

La CGR no evidenció que existiera relación entre los integrantes de cada consorcio, razón por la que **no se evidencia inhabilidad entre el contrato principal ni la interventoría**, por lo que no estaría enmarcado en el artículo 5 de la Ley 1474 de 2011.

Finalmente, respecto a la adjudicación del contrato **No. 116231-048-2023**, este fue otorgado al único oferente habilitado que cumplió con todos los requisitos. Por lo tanto, no se vulneró el principio de pluralidad de oferentes.

02

**MEDIDAS DE
MEJORAMIENTO Y
TRANSPARENCIA**



MEJORAMIENTO EN LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN Y CONTRATACIÓN: Implementación de medidas que buscan garantizar la transparencia

El FENOGUE se encuentra sometido a las normas de derecho privado en materia de contratación y que su **Manual de Contratación** en su artículo 15 Suspensión y Cancelación contempla la potestad de suspender y cancelar los procesos de selección en cualquier momento.

- ▶ **Modificación del Manual de Contratación:** se estableció al **Comité Asesor de Contratación** como un órgano colegiado de decisión.
- ▶ Se remitieron oficios a entes de control sobre los procesos publicados invitándolos a ejercer seguimiento y control a los procesos de invitación **abierta** que adelanta el FENOGUE.
- ▶ **Inclusión del mecanismo de subasta inversa.**
- ▶ **Contratación de equipo de social en territorio para los proyectos.**
- ▶ **Exigencia de certificados de Autenticidad de las cotizaciones** allegadas en procesos de estudios de mercado – SIP.
- ▶ Estructuración de un proceso de sondeo de mercado para la **contratación de auditoria forense**, que permitirá establecer acciones de mejora y mitigación de riesgos en la contratación.
- ▶ Estructuración de procesos por lotes, fomentando la participación de las MiPymes en las regiones.

03

**RESPUESTA
PROPOSICIÓN 146
Y 148 DE 2024**

ESTUDIO DE MERCADO

IA-014-2023

Estudio de mercado centralizado

SIP-016-2023 FENOG

- Objeto: *“Realizar el suministro, transporte, construcción e instalación, puesta en marcha de Soluciones Solares Fotovoltaicas Centralizadas (SSFVC) con conexión a red sin almacenamiento con capacidades instaladas de 500 kWp, 1000 kWp y 5000 kWp.”*

Lab SIP se publicó considerando 7 componentes que hacen parte integral del objeto a contratar:

Componente 1 - Estrategia de socialización y comunicación del programa.

Componente 2 - Caracterización y priorización de beneficiarios.

Componente 3 - Estudio de factibilidad e ingeniería de detalle.

Componente 4 - Suministro, transporte, instalación y puesta en marcha.

Componente 5 - Sensibilización y capacitación.

Componente 6 - Desmantelamiento y disposición final.

Componente 7 – Mantenimiento.

La Contraloría General de la República en su Informe Especial de Fiscalización determinó: En lo referente a los potenciales sobrecostos de los SSFV, es preciso señalar que la CGR realizó comparación de costos promedio en proyectos similares ejecutados por el Ministerio de Minas y Energía a través del Fondo FAZNI, determinando que los precios establecidos en el contrato ***están en el rango del sector*** para este tipo de proyectos desarrollados en las zonas no interconectadas, que valga decir, las edificaciones a beneficiar se encuentran localizadas en zonas apartadas y dispersas.

COSTO NIVELADO DE LA ENERGÍA 2023

*Cifras en millones de pesos

SIP-016-2023 FENOGUE	VR. PROMEDIO
SERVICIOS	
Componente 1: Socialización, divulgación y comunicación	\$ 57.787.457
Componente 2: Caracterización y priorización de beneficiarios	\$ 49.707.153
Componente 5: Sensibilización y capacitación	\$ 40.157.695
Total Servicios	\$ 147.652.305
Valor por KWP (Componentes 1+2+5)	\$ 295.305
Componente 7: Monitoreo y Mantenimiento / año	\$ 55.340.753
Valor por KWP (Componente 7)	\$ 110.682
FACTIBILIDAD, DISEÑO DETALLADO, SUMINISTRO Y OBRA	
Componentes 3 y 4: Factibilidad y diseño - Suministro, transporte y puesta en marcha (Incluye AIU e IVA)	\$ 3.174.782.307
Valor por KWP (Componente 3 y 4)	\$ 6.349.565
Valor por kWp de los componentes 1, 2, 3, 4, 5 y 7 (Incluye AIU e IVA según aplique)	\$ 6.866.234

El promedio de la TRM durante este período fue de 4,325.05, muy lejos de la mayoría de precios que se presentaron en este año. La variación fue del -20.54%, lo que significa que hubo un aumento dramático en la TRM a lo largo de este lapso. El valor mínimo de la TRM fue de 3,822.05, mientras que el valor máximo fue de 4,989.58 y se alcanzó el viernes 6 de enero. Se acercó al máximo histórico, confirmando el alto precio de la divisa en este año.

<https://dolar.wilkinsonpc.com.co/2023>

RENEWABLE POWER GENERATION COSTS IN 2023



**RENEWABLE
POWER
GENERATION
COSTS
IN 2023**

Table S1 Total installed cost, capacity factor and LCOE trends by technology, 2010 and 2023

	Total installed costs			Capacity factor			Levelised cost of electricity		
	(2023 USD/kW)			(%)			(2023 USD/kWh)		
	2010	2023	Percent change	2010	2023	Percent change	2010	2023	Percent change
Bioenergy	3 010	2 730	-9%	72	72	0%	0.084	0.072	-14%
Geothermal	3 011	4 589	52%	87	82	-6%	0.054	0.071	31%
Hydropower	1 459	2 806	92%	44	53	20%	0.043	0.057	33%
Solar PV	5 310	758	-86%	14	16	14%	0.460	0.044	-90%
CSP	10 453	6 589	-37%	30	55	83%	0.393	0.117	-70%
Onshore wind	2 272	1 160	-49%	27	36	33%	0.111	0.033	-70%
Offshore wind	5 409	2 800	-48%	38	41	8%	0.203	0.075	-63%

Notes: CSP = concentrated solar power; kW = kilowatt.

https://www.irena.org/-/media/Files/IRENA/Agency/Publication/2024/Sep/IRENA_Renewable_power_generation_costs_in_2023.pdf

$$USD 758 * 4325,05 = \$3.278.387,9 \text{ kW}$$

FIGURAS REGLAMENTADAS EN LA RESOLUCIÓN CREG 174 DE 2021 AGPE – GD – AGGE < 5 MW



Limitantes SISFV frente en el contexto de la Resolución CREG 174 de 2021

1. La capacidad instalada no puede superar el 50% de la capacidad del activo en nivel de tensión 1 (transformadores y redes de baja tensión).
2. El flujo de energía inyectado no puede superar el **50%** de la mínima demanda registrada el año anterior así las cosas solo pueden conectarse hasta un **30%** de los usuarios con instalaciones de **1,5 kWp**.



Ventajas de SSFVC en el contexto de la Resolución CREG 174 de 2021

1. Es posible aumentar la capacidad conectándose al nivel de tensión.
2. Se pueden utilizar paneles bifaciales que incrementan la generación.
3. Menores costos de inversión.
4. Es posible trasladar el beneficio al 100% de los usuarios en la misma proporción de energía.

04

**CASOS DE ÉXITO
SISTEMAS
CENTRALIZADOS**

CASO DE ÉXITO - JAMUNDI

PROYECTO BOCAS DE PALO

En el Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Bocas del Palo, en Jamundí, Valle del Cauca, se realizó la instalación de un Sistema Solar Agrovoltaico (SSAV) **101,4 kWp** para beneficiar **115 familias** del Consejo Comunitario.

Este proyecto, desarrollado en alianza con **Celsia**, impulsa el autoconsumo energético y una producción agrícola sostenible, convirtiendo en **2023** a esta comunidad en la primera Comunidad Energética piloto del Pacífico colombiano.

Desde el 1 de noviembre 2024 la comunidad recibe los beneficios económicos de este proyecto.



CASO DE ÉXITO - MEDELLIN

PROYECTO LA ESTRECHA

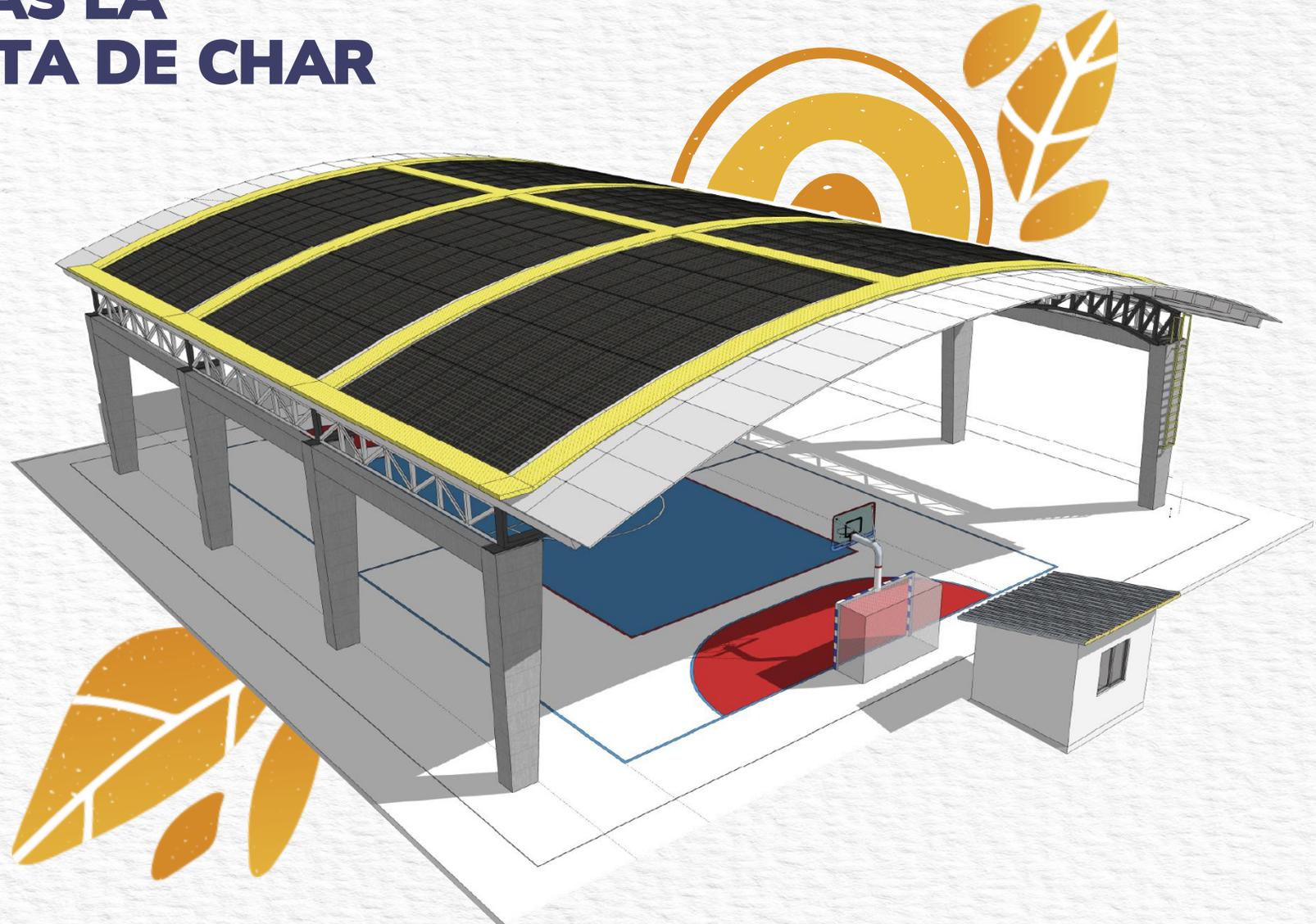
La Comunidad Solar La Estrecha, en Medellín, está conformada por **24 familias** a quienes en sus casas se les instalaron 2 sistemas fotovoltaicos con capacidades instaladas de **6 kWp y 14 kWp**, bajo un esquema de generación distribuida, con el objetivo de producir energía eléctrica y venderla al operador de red. Convenio con **EPM**.



CASO DE ÉXITO - BARRANQUILLA

PROYECTO CANCHAS LA MALVINAS Y ADELITA DE CHAR

Las canchas de Las Malvinas y Adelita de Char serán las primeras **Comunidades Energéticas Recreativas y Deportivas** de Barranquilla, beneficiando a **100 viviendas** cada una. Con una capacidad instalada de **198 kWp** cada una. Convenio con **AIR-E**.





**SITUACIÓN
PRESUPUESTAL Y
FINANCIERA**





PROYECCIONES DE INGRESOS

Vigencia	2022	2023	2024	2025	2026
Recurso 16 (XM)	\$ 34.990,8	\$ 45.113,0	\$ 49.913,0	\$ 40.170,0	\$ 42.425,0
Recurso 10 (PGN)	N.A	\$ 200.720	\$ 552.026	N.A	N.A

Cifras en millones de pesos.

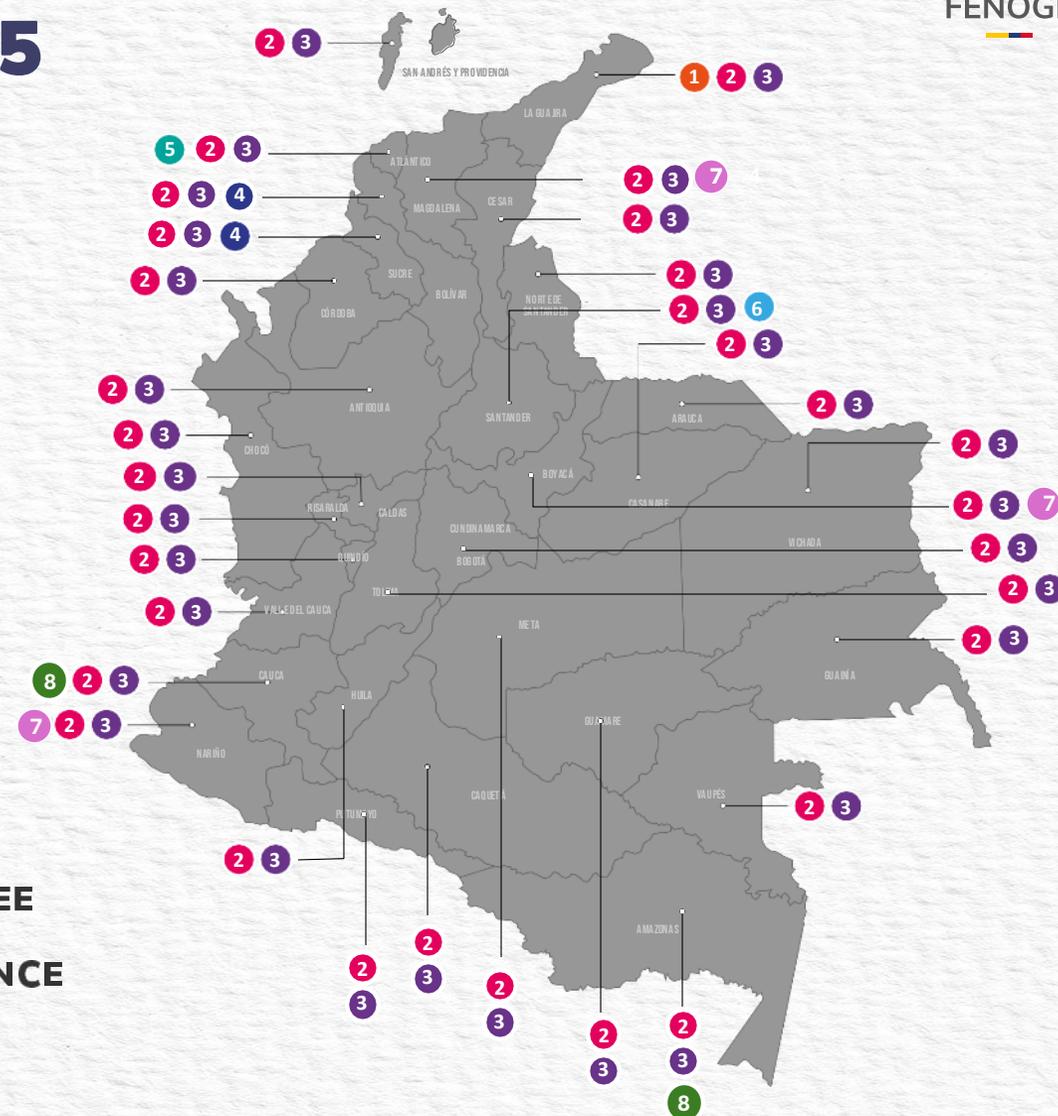
Respaldo Presupuestal recurso 10 Vigencia 2024

Resolución MME No.	Fecha	Sit. de Recursos	Tipo de Recursos	Rubro	Valor por Rubro	Valor Total Resolución	Total Recurso 10	CDP No.	RP No.
563	27/06/2024	CSF	10	C-2102-1900-14-40301A-2102062-02	\$ 441.621.066.470,00	\$ 492.983.255.904,00	\$ 552.026.333.087,00	124	224
				C-2102-1900-14-40302B-2102063-02	\$ 51.362.189.434,00				
983	5/09/2024	CSF	10	C-2102-1900-14-40302B-2102063-02	\$ 59.043.077.183,00	\$ 59.043.077.183,00		524	324

NUEVOS PROYECTOS 2024 - 2025

*Cifras en millones de pesos

1	Mejoramiento para central de poligeneración con FNCER de Nazareth	\$44.545	
2	EcoEscuelas: Un futuro brillante	\$69.087	
3	Comunidades Energéticas: Democratizando la energía en Colombia	\$349.376	
4	Estufas que transforman: Montes de María Cero Humo.	\$9.422	
5	Comunidades energéticas en Barranquilla, un compromiso energético con la región	\$3.600	
6	Neveras CENS	\$6.224	
7	FNCE en colegios públicos de Magdalena, Nariño y Boyacá	\$7.920	
8	Electromovilidad	\$11.247	



 GEE
 FNCE

Valor aporte FENOGE
\$ 473.408 MM

Valor aporte Convenios
\$ 28.015 MM

Inversión total: \$501.423 MM

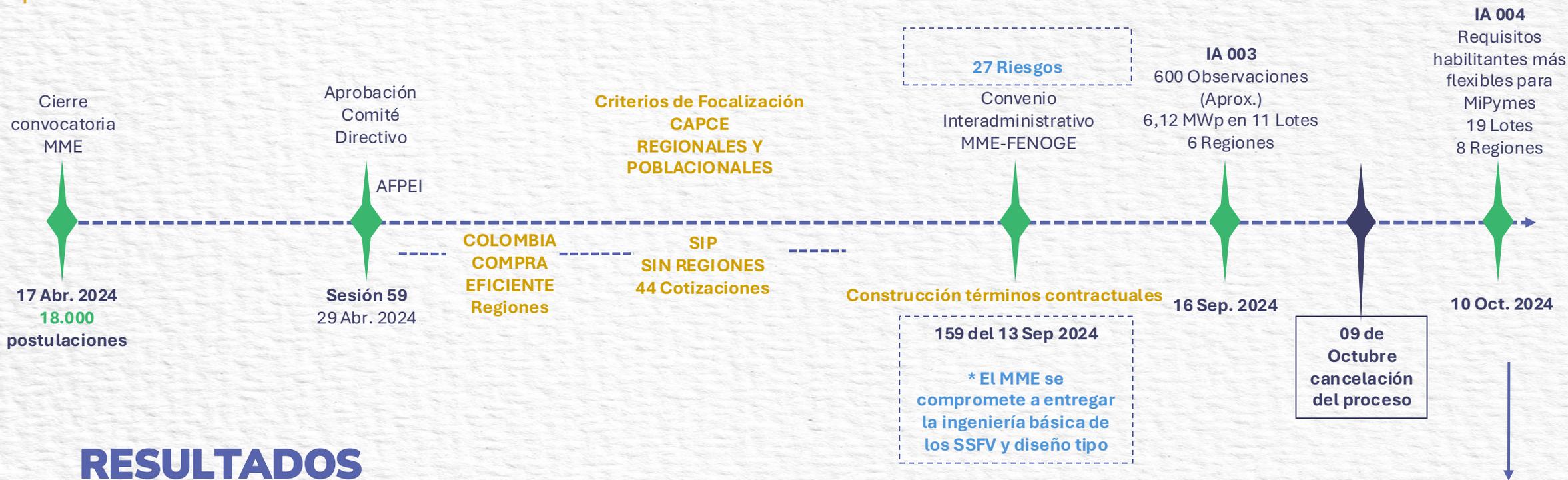
Cifras a 31 de diciembre 2024



**COMUNIDADES
ENERGÉTICAS**



GÉNESIS COMUNIDADES ENERGÉTICAS



RESULTADOS



Capacidad total a instalar estimada
9.985
kWp



103 comunidades beneficiadas
8.755 familias

12 Ofertas aceptadas

11 Oferentes seleccionados

10 de ellos son MiPymes

Subasta Inversa que permitió la disminución del valor de las soluciones.

71 Ofertas

43 Proponentes

19 Lotes

Se invita a los entes de control como veedores de los procesos

- *Permite experiencia en piso y techo
- *Flexibiliza requisitos para MiPyme –CCE.
- *Criterios Financieros de CCE.
- *Crea rango de 10 kWp a 100 kWp.

FUNDAMENTOS NORMATIVOS PARA LA FOCALIZACIÓN

Normativa clave:

- **Decreto 2236 de 2023** – Reglamenta parcialmente el artículo 235 de la Ley 2294 de 2023 sobre Comunidades Energéticas en el marco de la **Transición Energética Justa**.
- **Resolución 40137 de 2024** – Define criterios para focalizar recursos públicos hacia Comunidades Energéticas.

Comité Administrador Para Comunidades Energéticas (CAPCE):

- **Creado en el artículo 4** de la Resolución 40137 de 2024.
- **Encargado de priorizar comunidades** y orientar recursos para inversión, operación y mantenimiento de infraestructura energética.
- **Integrado por representantes** del sector minero-energético y el FENOG.

El **Comité Administrador Para Comunidades Energéticas (CAPCE)** es el órgano encargado de **analizar y priorizar** la asignación de **recursos públicos** a las comunidades seleccionadas por el **Comité de Focalización**.

Variables de priorización:

- Nivel de sostenibilidad organizacional de la comunidad.
- Nivel de desarrollo y viabilidad de la solución productiva.
- Nivel de desarrollo y viabilidad de la solución energética.

CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS

Crterios regionales

- Pobreza multidimensional.
- Pobreza energética. Multidimensional.
- Territorios de Paz.
- Territorios del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural, entre otras.
- Territorios de antiguos espacios. Territoriales de reincorporación y Capacitación, y áreas especiales de reincorporación colectiva.
- Territorios colectivos de pueblos originarios o comunidades indígenas.
- Territorios con alta dependencia al carbón térmico.
- Áreas especiales.

Asimilación de criterios

- Índice de pobreza. Multidimensional.
- Índice de Pobreza Energética Multidimensional (IPEM).
- Comunidades en Municipios PDET y/o ZOMAC.
- Comunidades de Paz.
- Comunidades campesinas.
- Comunidades Étnicas.
- Comunidades con Equidad de Género.
- Comunidades en Municipios con Alta Dependencia al Carbón.

Crterios poblacionales

- Población de especial protección constitucional del sector paz (Víctimas, Personas en Proceso de Reincorporación).
- Presencia de comunidades Étnicas.
- Estratificación.
- Equidad de Género.

PROYECTOS Energía Solar para Población Vulnerable

2024 - 2025

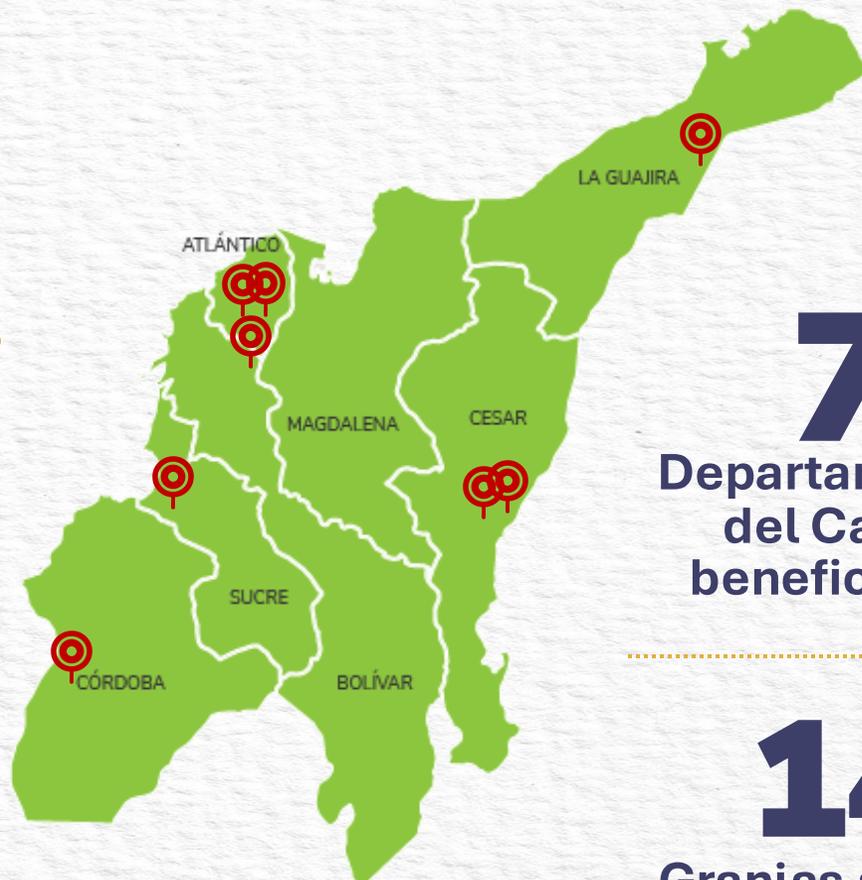
12.600

Familias
beneficiadas

Entre ellos, instituciones
públicas y familias.

900 kW AC

Capacidad instalada

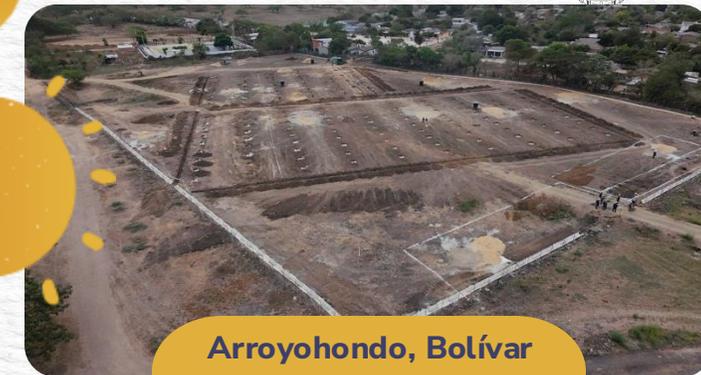


7

Departamentos
del Caribe
beneficiados

14

Granjas solares

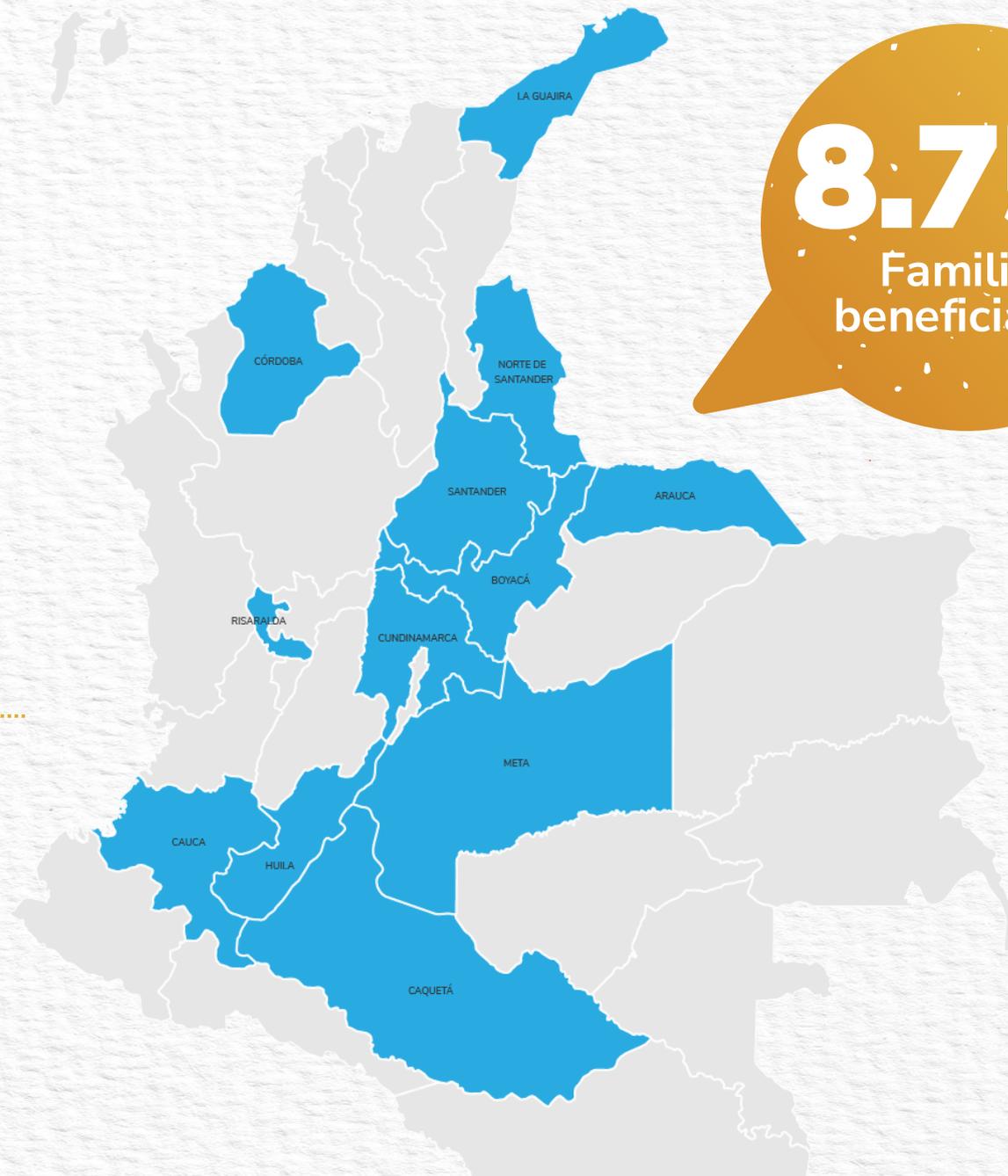


PROYECTOS Comunidades Energéticas

2024

14
Departamentos

19
Municipios



8.755
Familias
beneficiadas



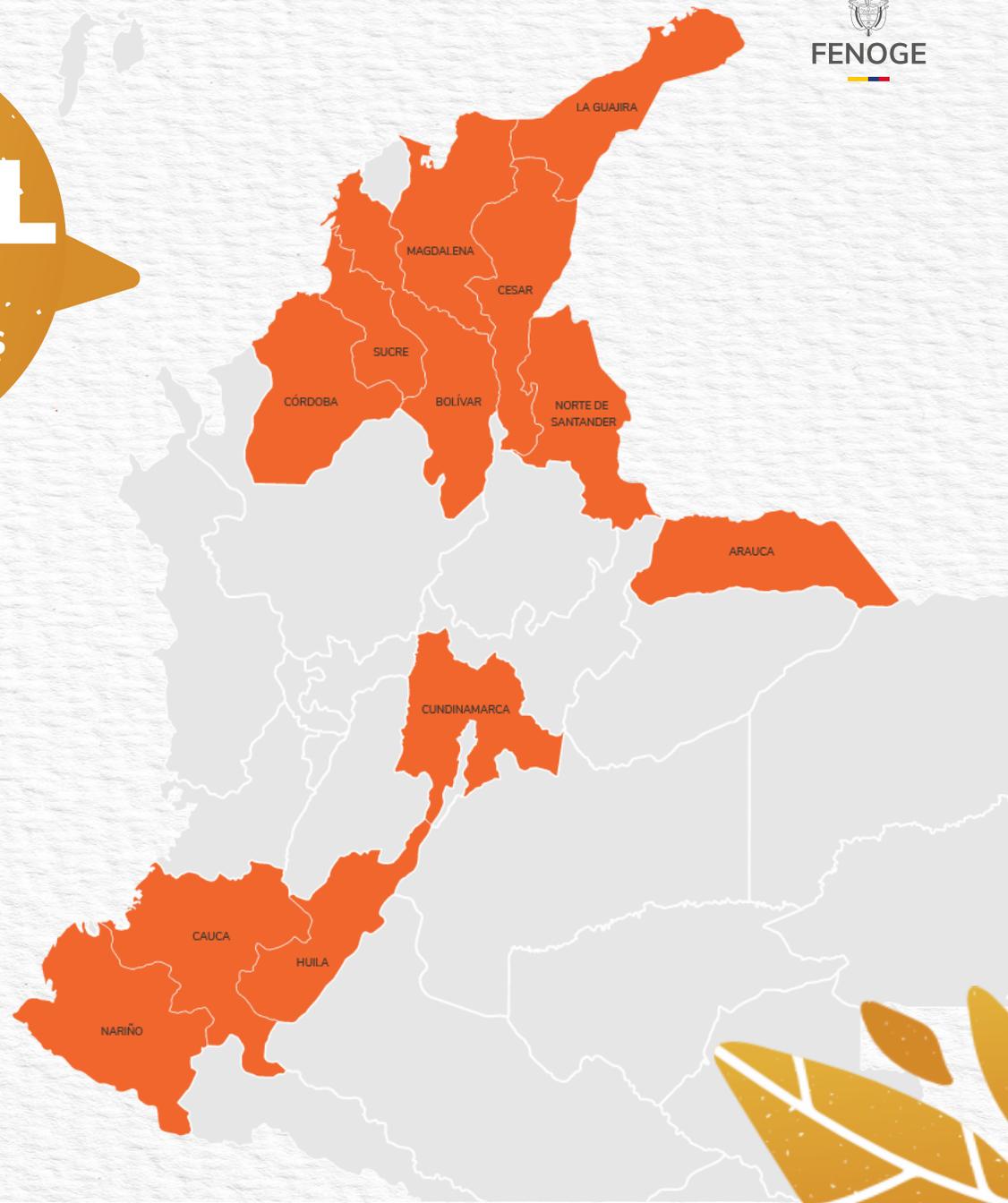
103
Comunidades

9.985 kWP
Capacidad instalada

PROYECTOS Comunidades Energéticas 2025



35 MIL
Familias
beneficiadas



12

Departamentos



400

Comunidades

69

Municipios

35.300 kWP
Capacidad instalada

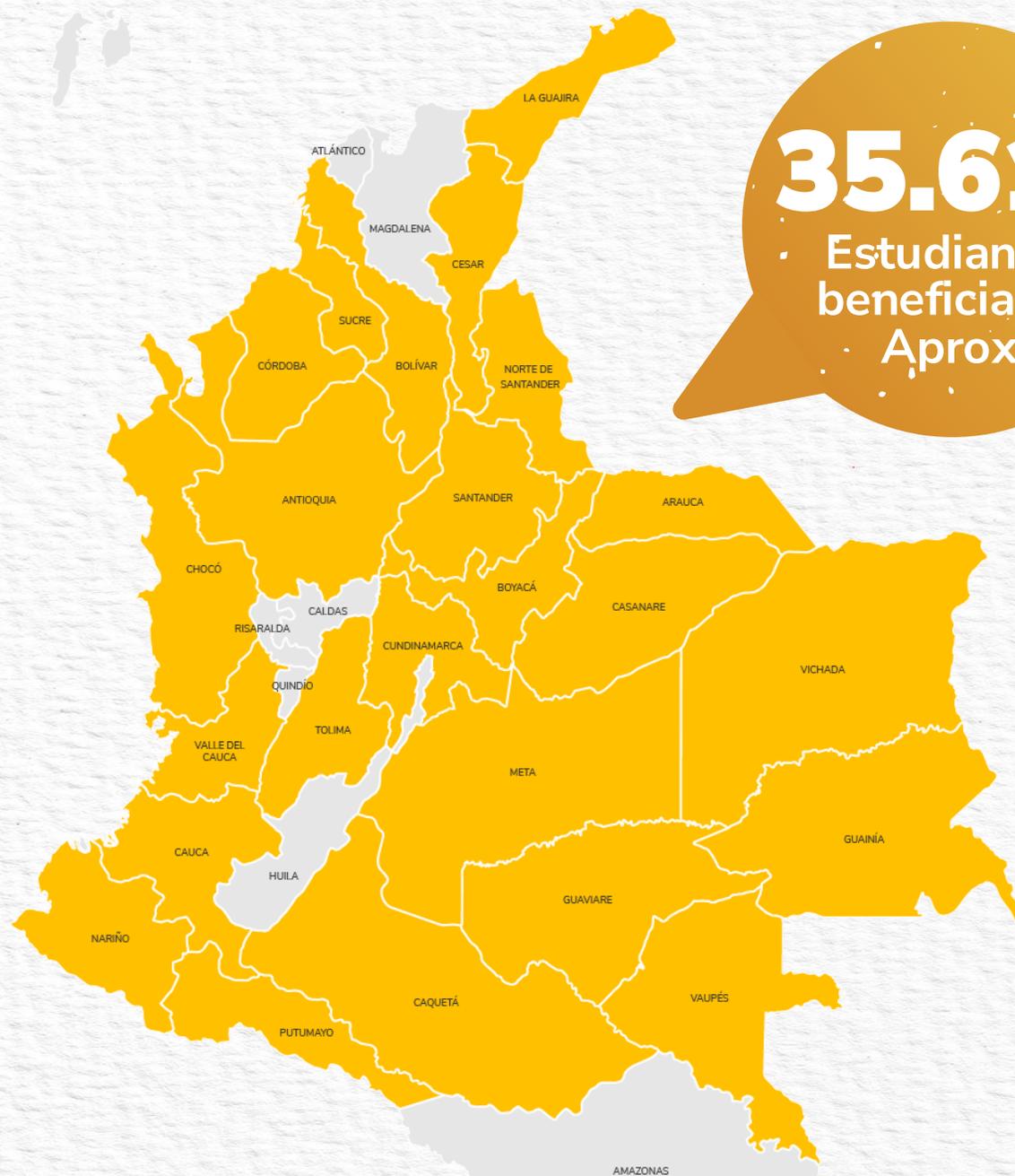
PROYECTOS Eco-Escuelas

2025

26

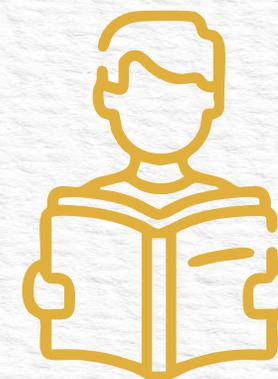
Departamentos beneficiados
(Escuelas rurales en municipios ZNI)

2.132,4 kWp
Capacidad instalada



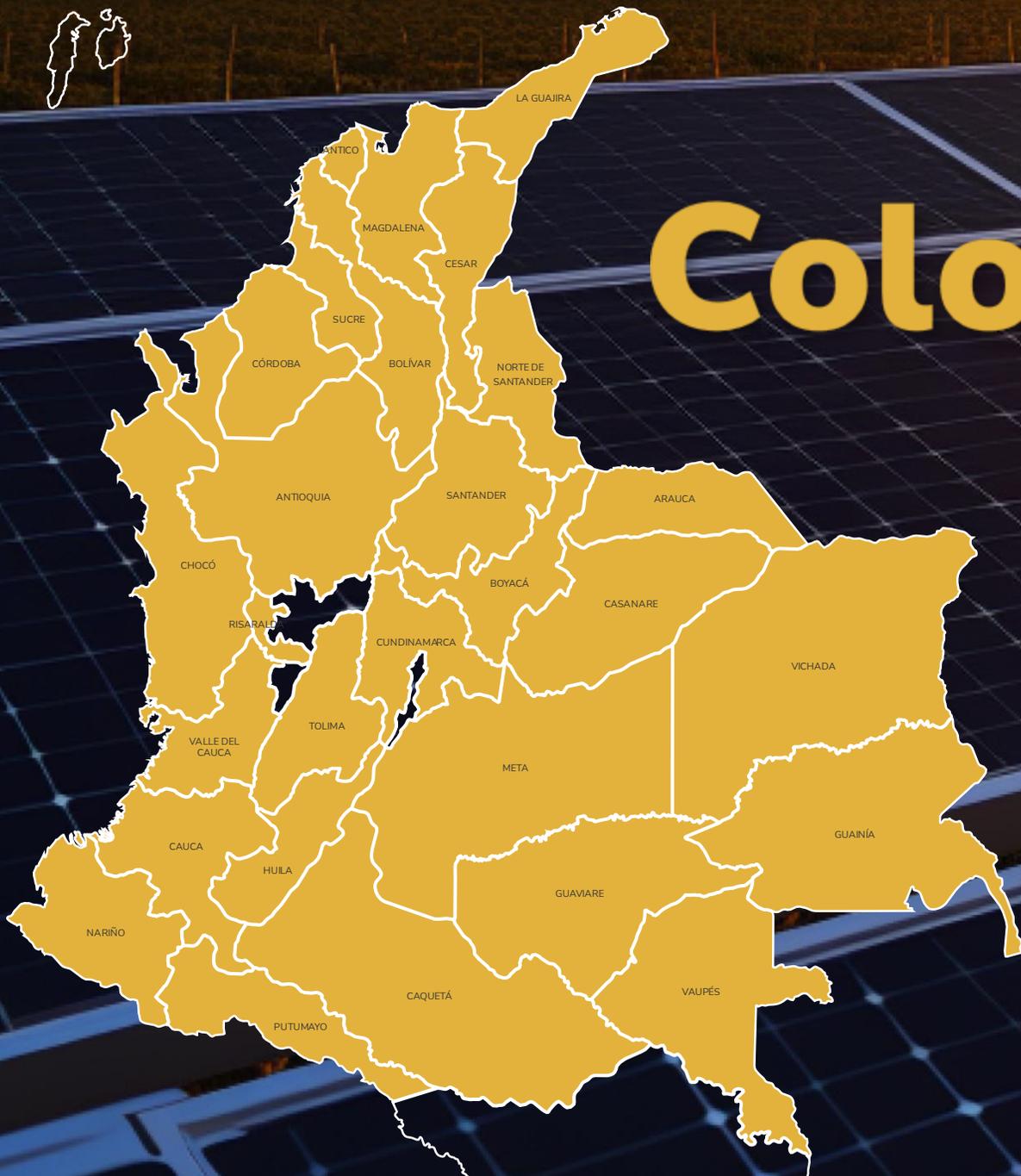
35.612

Estudiantes beneficiadas
Aprox.



1.060

instituciones
educativas públicas
beneficiadas



Colombia Solar



PROYECTOS FENOGE



Energía



FENOGE



Gracias



@fondofenoge